RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00729-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Apórtese el certificado de existencia y representación de la sociedad Consultorías e Inversiones Oloa S.A.S.

2. Frente al demandado, dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTIFIQUESE (),

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009654921ff9578650021b098f65f2132b5cdc538d236f1d6c5f132a180ce8a7**
Documento generado en 24/07/2023 06:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica